

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 03 - 2026-EPS SEDALORETO S.A. GG.

Iquitos, 06 de enero de 2026.

VISTO:

El informe N° 008-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GIPyO, de fecha 05 de enero de 2026, mediante el cual la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; y el Proveído de la Gerencia General, de fecha 06 de enero de 2026, que dispone el trámite para la modificación de resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, así también, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento" en su artículo 3º, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad (...);

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nro. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; e) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

Que, una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto: a. adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o b. evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido. En base a lo expuesto, las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados.

Que, la EPS SEDALORETO S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 03 - 2026-EPS SEDALORETO S.A. GG.

Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento;



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2026 08:39:21-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2026 18:51:11-0500



Firmado digitalmente por:
CASAFLANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/01/2026 08:55:50-0500

Que, mediante Informe N° 008-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GIPyO, de fecha 05 de enero de 2026, mediante el cual la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita a la Gerencia General la aprobación con acto resolutivo del Expediente Técnico para la IOARR denominada **“REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) AGUA POTABLE DEL AA.HH. SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO” – CUI N° 2717118**, cuyo monto asciende a la suma de S/. 614,530.17 (Seiscientos Catorce Mil Quinientos Treinta y 17/100 soles), el mismo que corresponde a la **FICHA IQU-OP-05-RAP** del Estudio Tarifario que será cubierto por la fuente de financiamiento del fondo de inversiones que corresponde ejecutarse al 4to Año Regulatorio; por lo tanto, resulta necesario expedir el acto administrativo, estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando a lo evaluado, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR para la **“REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) AGUA POTABLE DEL AA.HH. SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO” – CUI N° 2717118**, cuyo monto se establece en la suma de **S/. 614,530.17 (SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y 17/100 SOLES)**; el mismo que corresponde a la **FICHA IQU-OP-05-RAP** del Estudio Tarifario, que será cubierto por la fuente de financiamiento del fondo de inversiones **que corresponde ejecutarse al 4to Año Regulatorio**; expediente aprobado que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y el personal técnico que haya intervenido en la formulación y revisión del expediente técnico de la IOARR, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO, es responsable del contenido de los informes técnicos y las conclusiones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingenierías, Proyectos y Obras, efectuar las acciones administrativas necesarias para garantizar la Ejecución y Supervisión del Expediente Técnico de la IOARR, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO; para lo cual, deberá remitirse a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, el original del Expediente Técnico de la IOARR, con una copia de la presente resolución, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los órganos administrativos competentes de la Empresa con la presente resolución, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RÁUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe